CONSTANCIA. Noviembre 17 de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud remitida el pasado 08 de noviembre por la señora Gloria Patricia Quintero Gómez actuando como parte demandada, mediante la cual requiere oficiar al pagador del demandante, a efectos de que continúe efectuando el respectivo descuento por concepto de cuota alimentaria a su nombre, al haber cumplido su hijo Daniel Felipe Carmona Quintero, la edad reglamentaria.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2017-00067-00

Vista la anterior constancia, se verifica el objeto de la solicitud elevada por la señora Gloria Patricia Quintero Gómez actuando como parte demandada dentro del presente proceso, tendiente a que se oficie al pagador del demandante, a efectos de que continúe efectuando el respectivo descuento por concepto de cuota alimentaria a su nombre, al haber cumplido su hijo Daniel Felipe Carmona Quintero, la edad reglamentaria.

Para entrar a resolver la petición, el Despacho encuentra que según el contenido de la sentencia proferida el 28 de septiembre de 2017, aprobando el acuerdo conciliatorio surtido entre las partes, quedó como condición que la cuota alimentaria por concepto de descuento voluntario que realiza el señor Carlos Eduardo Carmona Díaz en favor de su hijo Daniel Felipe Carmona Quintero, pasaría a descontarse en favor de la señora Quintero Gómez, una vez aquel terminara sus estudios universitarios y el demandante fuera exonerado de la cuota alimentaria fijada en el proceso de conocimiento del Juzgado Quinto de Familia de Manizales, quedando con el compromiso las partes, de informar de la exoneración de dicha obligación a este Despacho, para así oficiar al pagador comunicando de dicho acuerdo.

En virtud a lo anterior y al no haberse allegado con la solicitud, copia de la providencia a través de la cual el Juzgado Quinto de Familia de Manizales haya declarado la exoneración de la cuota alimentaria que se viene descontando en favor del joven Daniel Felipe Carmona Quintero, **SE EXHORTA A LA PARTE SOLICITANTE** Gloria Patricia Quintero Gómez, a efectos de que aporte la prueba de la respectiva exoneración y con ello, poder proceder a oficiar al pagador tal como quedó condicionado en la citada sentencia.

Adicional a lo esbozado, es necesario advertir a la señora Gloria Patricia Quintero Gómez, que en adelante y para dar trámite a cualquier solicitud que sea radicada dentro del presente trámite, deberá estar representada por apoderado judicial conforme al derecho de postulación que prevé el artículo 73 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 206 el 18 de noviembre de 2021.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria